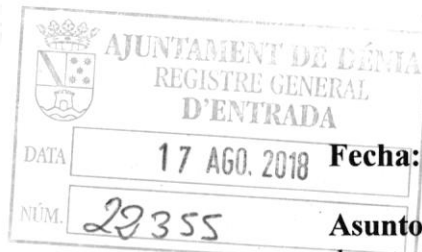




EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

Área de Medio Ambiente



Fecha: 03 de agosto de 2018

Asunto: Resolución convocatoria tratamientos de esterilización de colonias de gatos sin propietarios, 2018.

Destinatario:  
AYUNTAMIENTO DE DÉNIA  
A/AT SR. ALCALDE PRESIDENTE  
03700DÉNIA  
(Alicante)

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 1.203 de fecha 4 de agosto de 2015 (BOP nº 179 de 19 de septiembre de 2011), ha adoptado lo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria para la concesión de ayudas para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario, en municipios de la provincia de Alicante (Anualidad 2018), en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

**Primero.-** Conceder ayudas económicas a los municipios que a continuación se relacionan en función de su número de habitantes, según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 18 de julio de 2018, para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario, por los importes que se detallan:

.../...

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 15.000 Y 50.000 HABITANTES	EUROS
.../...	
Dénia	2.320,78
.../...	

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la Convocatoria para la concesión de estas ayudas, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2018; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o

ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.


.../...

**Cuarto.-** Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, P.D.



Fdo. JOSÉ LUÍS NUÍN SUSÍN